



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER RIVERO CADAVID.

DEMANDADO: NURYS MERCEDES MUNIVES ASCANIO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00513-00.

Estudiada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído a la demandada NURYS MERCEDES MUNIVES ASCANIO y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al Defensor de Familia y Ministerio Público adscritos a este despacho judicial.

RECONOCER personería jurídica a la doctora ANDREA LORENA DULCEY RINCÓN, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor JOHN ALEXANDER RIVERO CADAVID, en los términos del poder conferido.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99517eb533d46e0bc1f8cb704104633a17d299e8599ba501743f7a40020476b8**
Documento generado en 24/11/2021 09:32:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**